ESTUDIOS PREVIOS

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación, la correspondiente justificación para la celebración de convenios de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, al que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, acuerdo que se celebrará para ejecutar el proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS ENCAMINADOS A PROMOCIONAR LOS MÉTODOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE PATIA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, facilitando la participación ciudadana en las esferas económica, política, administrativa y cultural de la nación. Asimismo, el Artículo 311 reconoce al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa, encargándose de la prestación de servicios públicos, la construcción de obras para el progreso local, la ordenación del territorio y la promoción de la participación comunitaria, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En este contexto, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-449 de 1992, ha precisado que la contratación pública es un instrumento clave para cumplir estos fines, al permitir la adquisición de bienes y servicios que, de manera legal, armónica y eficaz, contribuyan al bienestar colectivo.

El Municipio de Patía, Cauca, como entidad territorial autónoma conforme al Artículo 286 de la Constitución Política, ejerce funciones administrativas, de coordinación y complementariedad para promover el desarrollo económico y social en su territorio. En línea con su programa de gobierno, esta administración busca transformar la gestión pública, fomentar la participación ciudadana y atender las necesidades de poblaciones vulnerables mediante estrategias que impulsen el progreso local. Entre estas prioridades, se destaca el fortalecimiento de las juntas de acción comunal como pilares de la democracia participativa, especialmente en un municipio marcado por el impacto del conflicto armado, que ha generado entornos de violencia e injusticia que afectan la convivencia pacífica y el desarrollo integral de las comunidades.

El Artículo 38 de la Constitución Política, complementado por la Ley 2166 de 2021, garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo comunitario, reconociendo a las juntas de acción comunal como organizaciones cívicas, sociales y solidarias, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio. Estas juntas, integradas por residentes que unifican esfuerzos para el desarrollo integral,

ESTUDIOS PREVIOS

sostenible y sustentable, son esenciales para identificar y abordar las problemáticas locales, actuando como agentes de cambio en la base de la sociedad. El Artículo 17 de la misma ley subraya su rol en la construcción de paz, estableciendo que el Estado, a través de los gobiernos locales, debe facilitar herramientas, formación y recursos para que estas organizaciones impulsen programas que estabilice la paz en los territorios, promoviendo la ejecución de iniciativas que contribuyan a la reconciliación, la convivencia y el desarrollo humano. En Patía, con 22 corregimientos, 107 veredas y 140 juntas de acción comunal legalizadas (19 en zona urbana y 100 en zona rural con resoluciones vigentes), estas entidades son conocedoras directas de los conflictos sociales que obstaculizan el desarrollo comunitario, actuando como puente entre la comunidad y las instituciones estatales.

Dada la significativa presencia de grupos armados al margen de la ley en la cordillera Patiana, particularmente en corregimientos como Alto Bonito, Don Alonso, Santa Rosa Baja, Brisas, Cilindro, Santa Cruz, El Placer, Betania, Altamira, Ático, El Convenio y Villa Nueva, la administración municipal identifica una necesidad urgente de capacitar a 12 juntas de acción comunal de esta región. Esta zona, caracterizada por una limitada oferta institucional, altos niveles de violencia y desafíos en la movilidad y seguridad, requiere que estas organizaciones estén preparadas para mediar en conflictos, promover la resolución pacífica de disputas y proteger a la comunidad, contribuyendo así a la estabilización territorial y al cumplimiento de los objetivos de posconflicto establecidos en el Acuerdo Final de Paz de 2016. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-520 de 2007, ha destacado que el desarrollo comunitario, encarnado en las juntas de acción comunal, es un proceso participativo que promueve la integración entre la comunidad y el Estado, fortaleciendo las condiciones económicas, sociales y culturales mediante la autonomía y el apoyo gubernamental, lo que justifica intervenciones como la presente para empoderar a estas entidades en contextos de vulnerabilidad.

Con base en este marco normativo y contextual, la contratación busca capacitar a las mencionadas juntas en temas estratégicos que les permitan actuar como facilitadoras de la paz y la convivencia, específicamente:

- **Derechos y deberes constitucionales:** Para que identifiquen vulneraciones y sepan cómo proteger estos derechos dentro de sus comunidades, fomentando una cultura de respeto a la legalidad y los principios democráticos.
- **Mecanismos de protección constitucional a los derechos humanos**: Para que dominen herramientas como la acción de tutela, el derecho de petición, las acciones de grupo y su aplicación práctica en la salvaguarda de intereses colectivos e individuales, permitiendo una respuesta inmediata a violaciones en entornos rurales aislados.
- **Generalidades de conflictos:** Para reconocer la naturaleza (social, política, económica) de los conflictos y promover la convivencia pacífica como base del desarrollo, alineándose con los principios de solidaridad y equidad social.
- **Mecanismos alternativos de solución de conflictos:** Para que las juntas adquieran conocimientos sobre conciliación en equidad (Ley 640 de 2001), conciliación en derecho, arbitraje (Ley 1563 de 2012) y

ESTUDIOS PREVIOS

amigable composición, comprendiendo su regulación y aplicación en el contexto local, lo que reduce la judicialización de disputas y fortalece la autonomía comunitaria.

Esta capacitación no solo responde a una necesidad inmediata de empoderamiento local, sino que contribuye a la prevención de conflictos, la promoción de la paz territorial y la implementación de políticas públicas en zonas de difícil acceso, donde las juntas de acción comunal actúan como extensiones del Estado en la prestación de servicios sociales y de justicia comunitaria.

Dado el carácter social, no lucrativo y de interés público de esta iniciativa, la contratación se realizará con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), conforme al Artículo 355 de la Constitución Política, que autoriza a las entidades estatales (nacional, departamental, distrital y municipal) a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público alineados con los planes de desarrollo. Este precepto constitucional fue reglamentado por el Decreto 092 de 2017, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, que establece un régimen especial para estas contrataciones, con el objetivo de fomentar la colaboración entre el sector público y las ESAL en la ejecución de iniciativas que promuevan el bienestar colectivo, la inclusión social y la paz, sin perjuicio de los principios de la función administrativa (Artículo 209 de la Constitución) y la contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).

La justificación para aplicar el Decreto 092 de 2017 en este caso es amplia y multifacética, alineándose con sus disposiciones clave para garantizar una contratación eficiente, eficaz y transparente. En primer lugar, el Artículo 1 del decreto define su objeto como reglamentar la forma en que el Gobierno, en sus diferentes niveles, contrata con ESAL para ejecutar programas de interés público, incluyendo aquellos relacionados con la paz, la reconciliación y el fortalecimiento comunitario, como el presente, que se enmarca en la promoción de mecanismos de resolución de conflictos en zonas afectadas por el conflicto armado. Esto permite una modalidad de contratación que no sigue el régimen general de licitación pública, sino uno especial que prioriza la idoneidad y la contribución de la ESAL al bien común.

En segundo lugar, el Artículo 3 del decreto exige que la ESAL sea de "reconocida idoneidad", lo que se verifica mediante criterios objetivos como la correspondencia de su objeto social con el programa, la capacidad técnica y humana del equipo misional, la experiencia en proyectos similares, una estructura organizacional sólida, indicadores de eficiencia y una reputación intachable. Esta exigencia asegura que la ESAL seleccionada no solo cumpla con los requisitos legales, sino que aporte valor agregado a la iniciativa, minimizando riesgos de incumplimiento y maximizando el impacto social en la cordillera Patiana.

Un elemento central de la justificación es el aporte mínimo requerido por la ESAL, regulado en el Artículo 5 del decreto para convenios de asociación: la entidad privada debe contribuir con al menos el 20% del valor total del proyecto mediante recursos propios e independientes (financieros, en especie o humanos), lo que optimiza los recursos públicos y genera un efecto multiplicador. En este contexto, el aporte de la ESAL permitirá extender la capacitación a más juntas o incorporar componentes adicionales, como

ESTUDIOS PREVIOS

materiales didácticos o seguimiento post-capacitación, sin incrementar el presupuesto municipal. Esto alinea con los principios de economía y eficiencia, ya que, de optar por un régimen general, el Municipio incurriría en mayores costos administrativos y no aprovecharía la contribución de la ESAL, limitando el alcance de la intervención.

Además, el procedimiento de selección, detallado en el Artículo 4 del decreto, garantiza la pluralidad de oferentes mediante un proceso competitivo cuando existan múltiples ESAL idóneas, con publicación en el SECOP II de los documentos del proceso, indicadores de evaluación (idoneidad, experiencia, eficacia) y plazos razonables para ofertas. Esto reduce riesgos operativos en zonas de conflicto, donde la agilidad es clave, y cumple con el control posterior por entidades como la Contraloría y la Procuraduría (Artículo 6 y 7 del decreto, que aplican inhabilidades, incompatibilidades y principios de contratación estatal).

La aplicación del Decreto 092 de 2017 también se justifica por su alineación con el manejo del riesgo, ya que minimiza exposiciones financieras y operativas al trabajar con ESAL enfocadas en objetivos sociales compartidos, sin fines de lucro, lo que reduce la probabilidad de incumplimientos motivados por intereses económicos. En síntesis, esta modalidad no solo optimiza recursos (eficiencia: mayor impacto con menor inversión pública; eficacia: experticia especializada; economía: menores costos administrativos), sino que fortalece la colaboración público-privada para la paz territorial, cumpliendo con el mandato constitucional de promover la participación comunitaria en contextos de posconflicto.

1.1 RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Plan de Desarrollo Municipal "Patía 365 – Un Futuro en Movimiento" (2024-2027) incluye esta iniciativa dentro de la Línea Estratégica V: Gobernanza y Transformación Social para la Paz, Programa 1203: Promoción de Métodos de Resolución de Conflictos. El proyecto, titulado "Implementación de Programas Encaminados a Promocionar los Métodos para la Resolución de Conflictos en las Instituciones del Municipio de Patía", está registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos con el BPIN 20250000009091. Esta alineación asegura que la contratación contribuya directamente a los objetivos de paz, convivencia y desarrollo comunitario establecidos en el plan, fortaleciendo la capacidad de las juntas de acción comunal como agentes de cambio en un contexto de posconflicto, y respondiendo a indicadores como la reducción de conflictos judicializados y el aumento de la participación ciudadana en mecanismos alternativos de resolución.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD Y PROCESO COMPETITIVO

En cumplimiento del Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que establece los lineamientos para la celebración de contratos con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de Patía realizó una revisión exhaustiva y

ESTUDIOS PREVIOS

documentada de potenciales oferentes. Esta revisión se llevó a cabo mediante consultas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), bases del registro Único Empresarial y Social (RUES), el Registro Nacional de Entidades Sin Ánimo de Lucro y fuentes públicas como sitios web institucionales y reportes de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. El objetivo fue identificar ESAL con capacidad técnica, administrativa, financiera y experiencia específica en proyectos similares, tales como capacitaciones en resolución de conflictos, derechos humanos y fortalecimiento comunitario en zonas rurales afectadas por el conflicto armado.

Esta revisión determinó que, en el municipio de Patía y su área de influencia (incluyendo el departamento de Cauca y regiones adyacentes), existe un número limitado de ESAL que cumplen con los criterios de idoneidad establecidos en el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017. Específicamente, se identificaron entidades con: (i) objeto social alineado con la formación en mecanismos alternativos de solución de conflictos y promoción de la paz territorial; (ii) experiencia demostrada en al menos un (1) proyecto con entidad pública o privada (iii) estructura organizacional sólida, con equipo misional calificado (profesionales en derecho, trabajo social o ciencias políticas) y estados financieros auditados que evidencien solvencia y bajo porcentaje de gastos administrativos (no superior al 20% del presupuesto ejecutado); y reputación intachable, sin antecedentes fiscales, disciplinarios o penales reportados.

La justificación para optar por un proceso competitivo radica en la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes (Artículo 24, numeral 5, literal b, de la Ley 80 de 1993), la transparencia y la selección objetiva, evitando cualquier sesgo o favoritismo, en consonancia con los principios de la función administrativa (Artículo 209 de la Constitución Política). Dado que el decreto permite modalidades competitivas cuando existen múltiples ESAL potenciales (incluso si limitadas), se evita la contratación directa para mitigar riesgos de cuestionamientos administrativos o disciplinarios, promoviendo la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Esto se alinea con la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Sentencia del 15 de febrero de 2018, Exp. 25000-23-26-000-2012-00256-01), que enfatiza la obligatoriedad de procesos competitivos en regímenes especiales para asegurar la eficiencia en el uso de recursos públicos y la prevención de corrupción.

En consecuencia, se adelantará un proceso competitivo con las siguientes fases:

1. Publicación de invitación y términos de referencia en el SECOP II por mínimo 2 días hábiles.
2. Publicación de indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía
3. Recepción y evaluación de ofertas bajo criterios previamente ponderados y publicados.
4. Selección objetiva de la ESAL que obtenga el mayor puntaje.

ESTUDIOS PREVIOS

Este procedimiento no solo garantiza la transparencia, la libre concurrencia y la selección objetiva, conforme a los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 , sino que mitiga riesgos como la falta de competencia o posibles nulidades, alineándose con la jurisprudencia del Consejo de Estado que exige motivación exhaustiva en regímenes especiales (Sentencia del 22 de noviembre de 2019, Exp. 25000-23-42-000-2016-00015-01). Además, se ajusta a las directrices de Colombia Compra Eficiente para procesos con ESAL, asegurando que el convenio contribuya efectivamente a los objetivos de paz y desarrollo comunitario en el Municipio de Patía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ACCESO A LA JUSTICIA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PATÍA, EN EL MARCO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS ENCAMINADOS A PROMOCIONAR LOS MÉTODOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE PATIA”.

2.2. TIPO DE CONTRATO:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. CONDICIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS.

La ESAL contratada ejecutará el objeto contractual de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEMS	**DESCRPCION**	**CANTIDAD**

ESTUDIOS PREVIOS

1	Realizar capacitación a 12 juntas de acción comunal de la zona rural en el tema de DERECHOS Y DEBERES CONSTITUCIONALES. (se deberán ilustrar a las juntas de acción comunal de los derechos y deberes de todas las personas, para velar por su especial protección y evitar su vulneración)	12
2	Realizar capacitación a 12 juntas de acción comunal de la zona rural en el tema de MECANISMOS DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL A LOS DERECHOS HUMANOS. (acción de tutela - derecho de petición- acción de Popular- acción de grupo) NOTA: esta capacitación se deberá realizar en dos secciones así: 1. descripción de los mecanismos de protección de los derechos humanos y su marco normativo. 2. Exposición de minutas y su aplicación.	12
3	Realizar capacitación a 12 juntas de acción comunal de la zona rural en el tema de GENERALIDADES DE CONFLICTOS (se deberá ilustrar a las juntas de acción comunal sobre, que es un conflicto, clases de conflictos existentes en las comunidades)	12
5	Realizar capacitación a 12 juntas de acción comunal de la zona rural en el tema de MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (se Deberá ilustrar a las juntas de acción comunal sobre, las clases de mecanismos que existen para resolver un conflicto)	12
6	Realizar capacitación a 12 juntas de acción comunal de la zona rural en los temas de conciliación en equidad, conciliación en derecho, arbitraje y amigable composición (se deberá ilustrar a las juntas de acción comunal sobre, marco normativo y su aplicación)	12
7	Taller didáctico de aplicación de los conocimientos aprendidos, para ello el tallerista deberá garantizar la entrega de un kit de material didáctico compuesto por: seis pliegos de cartulina de colores, dos marcadores permanente punta fina, dos pliegos de papel Bo, entregado a las juntas de acción comunal asistentes con el propósito de poner en práctica lo aprendido a través de ejemplos y casos concretos que las juntas deberán resolver.	12

ESTUDIOS PREVIOS

NOTA: Con el fin de garantizar correctamente las actividades descritas, y, además de las obligaciones de la presente convocatoria el contratista deberá:

El contratista deberá asumir los gastos de transporte que sean necesarios para el desarrollo del objeto contractual previo acuerdo con el supervisor del contrato, el servicio de transporte deberá ser prestado por una Empresa debidamente autorizada de acuerdo con la normatividad vigente y los permisos requeridos para la prestación del mismo.

EL contratista deberá asumir TODOS los gastos de logística necesarios para el desarrollo de cada una de las capacitaciones.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el desarrollo del contrato de colaboración con aporte de ESAL, se deberá tener en cuenta que la ejecución del mismo deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

3. POR PARTE DE LA ESAL:

3.1.1. GENERALES:

1. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
2. Destinar los recursos entregados por el municipio exclusivamente a la ejecución del presente contrato.
3. El desarrollo del objeto del contrato deberá realizarse de manera coordinada con la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.
4. Realizar los informes técnico y financiero de los recursos del contrato conforme lo exige el municipio.
5. Presentar informe final detallando la inversión del aporte del municipio y sus aportes de conformidad con lo requerido en las especificaciones, con los correspondientes documentos soporte que solicite el Supervisor.
6. Someter a consideración del Supervisor del contrato, las modificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución del mismo. Las modificaciones deben ser autorizadas previamente por el Supervisor y el Municipio.
7. El desarrollo del objeto del presente contrato deberá realizarse de manera coordinada con la

Secretaría Desarrollo Social Municipal.

8. Acatar las observaciones que realice el Supervisor designado por el Municipio.
9. Ejecutar idónea y oportunamente el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios de conveniencia, la propuesta presentada y el contrato suscrito.

3.1.2. ESPECÍFICAS.

1. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada, en procura de garantizar el desarrollo de las actividades estipuladas.
2. El proponente debe señalar en la propuesta técnica la información que permita conocer los medios y metodología con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
3. Proveer los recursos necesarios para la ejecución a satisfacción del contrato.
4. La ESAL deberá poner a disposición del Municipio toda la capacidad administrativa y de personal para el desarrollo del objeto convenido.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Patía a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución.
6. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Municipio de Patía y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas, cuando haya lugar a realizarse.
7. Entregar al Municipio de Patía una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución y responder por los impuestos que se causen.
8. Proveer bajo su propio costo y riesgo, el personal requerido para realizar el objeto del contrato y pagar cumplidamente a su cargo los salarios/honorarios y lo demás que corresponda como derechos laborales que ordene la ley, respondiendo por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal vinculado.
9. Cumplir estrictamente las normas laborales, de seguridad social y parafiscal en relación con el personal requerido para la ejecución del contrato, conforme a la normatividad aplicable a su vinculación.
10. Informar inmediatamente a la supervisión y/o a la entidad, sobre hechos o actuaciones de terceros para actuar por fuera de la Ley y/o que afecten la correcta ejecución del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas en los procesos contractuales.
12. Destinar los recursos entregados por el municipio exclusivamente a la ejecución del presente contrato.
13. Realizar los informes parciales conforme lo requiere el Municipio.

ESTUDIOS PREVIOS

14. La ESAL, será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que vaya a desarrollar en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

3.2. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PATÍA:

Además de las establecidas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993

1. Realizar el aporte respectivo, en la oportunidad y en la forma establecida.
2. Coordinar, vigilar y establecer el control sobre la ejecución del contrato y hacer seguimiento efectivo a mismo a través de la labor de supervisión.
3. Designar al Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del contrato.
4. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Integral y el pago de los Aportes Parafiscales.
5. Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción.
6. Hacer los pagos en los términos estipulados en el contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Realizar los procedimientos para liquidar el contrato.
9. Prestar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del contrato.
10. Aprobar la garantía única.
11. Con relación a estas obligaciones, es responsabilidad del Municipio contemplar todas las obligaciones que resulten jurídica y operativamente necesarias y útiles para la consecución del objeto del contrato.
12. Las demás que legalmente correspondan.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del objeto del contrato que se pretende celebrar se llevará a cabo en el Municipio de Patía Cauca, específicamente en cada una de las veredas donde pertenezcan las JAL.

4. PLAZO.

El tiempo durante el cual el contratista va a ejecutar, a entera satisfacción del Municipio de Patía Cauca, el objeto del contrato a suscribir, será hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

5. SUPERVISIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaría De Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de Patía con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contratado, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que la supervisión en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

a) Velar por la correcta ejecución del contrato y exigir el cumplimiento del mismo, conforme a las condiciones de las partes y demás documentos que hacen parte integral del contrato y del estudio previo.
b) Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
c) Presentar en escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
d) Efectuar los requerimientos necesarios frente a las omisiones que se presenten relacionadas con las obligaciones pactadas. Lo anterior con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
e) Atender y dar respuesta a las reclamaciones, sugerencias o solicitudes presentadas por el contratista.
f) Velar por la elaboración y suscripción del acta de inicio del contrato.
g) Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la ejecución del objeto del contrato de manera eficiente, eficaz y continua.
h) Velar porque la liquidación del contrato se efectúe dentro del término establecido legalmente, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente.
i) Conceptuar técnicamente ante el Alcalde Municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
j) Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

k) En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al Alcalde, para que adelante el procedimiento correspondiente para coaccionar al contratista al cumplimiento del contrato.

6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

De conformidad con el análisis legal, el posible oferente deberá ostentar la calidad de entidad sin ánimo de lucro debidamente inscrita en la Cámara de Comercio respectiva o ante la entidad que corresponda y haber renovado su registro mercantil o el documento respectivo para el año exigible a la fecha de presentación de la propuesta.

7. CÓDIGO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana y el Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir a través del presente proceso de contratación presentan la siguiente clasificación:

Código del Segmento	Código de Familia	Código Clase	Código Producto
80000000-Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80110000-Servicios de Recursos Humanos	80111600-Servicios de Personal temporal	80111620-Servicios temporales de recursos humanos.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, PRESUPUESTO, APORTES, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El Municipio de Patía Cauca debe realizar la contratación adecuada teniendo en cuenta que la propuesta debe ceñirse a las necesidades y al presupuesto establecido; para el cálculo del valor del contrato requerido se realizó un estudio de todos y cada uno de los ítems del presupuesto, incluyendo los impuestos nacionales y municipales, teniendo en cuenta los precios del mercado para el Municipio de Patía Cauca y calculando de este modo los costos que la ejecución de la presente contratación conlleva, teniendo en cuenta que tiempo estimado de ejecución es hasta el 30 de diciembre de 2025, el cual puede

ESTUDIOS PREVIOS

variar dependiendo del tiempo transcurrido desde inicio del proceso de contratación y la legalización del contrato que dicho proceso genere.

Por lo tanto, una vez realizado un comparativo de precios y evaluado el comportamiento del mercado en diferentes procesos adelantados por entes territoriales y por el Municipio de Patía se establece para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio es la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 62.500.000) MCTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir la ESAL favorecida para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el Municipio aportará la suma **de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) MCTE,** correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor total del convenio, de igual forma la entidad sin ánimo de Lucro- deberá aportar el veinte por ciento (20% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de del convenio que corresponde al valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (12.500.000) MTE.**

El 20% del valor del convenio que corresponde a la ESAL se materializará en:
- Personal profesional

Todos los aportes serán destinados exclusivamente a la ejecución del objeto contractual y deberán acreditarse mediante documentos soporte antes y durante la ejecución del convenio.

ESTUDIOS PREVIOS

9. PRESUPUESTO GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y APORTES

ITEMS	DESCRPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR APORTE DEL MUNICIPIO 80%	VALOR APORTE DE LA ESAL 20%
1	realizar capacitación a 12 juntas de acción comunal de la zona rural en el tema de DERECHOS Y DEBERES CONCTITUCIONALES. (se deberán ilustrar a las juntas de acción comunal de los derechos y deberes de todas las personas, para velar por su especial protección y evitar su vulneración)	12	1.000.000	$ 12.000.000	$ 9.600.000	$ 2.400.000

ESTUDIOS PREVIOS

2	realizar capacitación a 12 juntas de acción comunal de la zona rural en el tema de MECANISMOS DE PROTECCION CONSTITUCIONAL A LOS DERECHOS HUMANOS. (acción de tutela - derecho de petición- acción de Popular- acción de grupo) NOTA: esta capacitación se deberá realizar en dos secciones así: 1. descripción de los mecanismos de protección de los derechos humanos y su marco normativo. 2. exposición de minutas y su aplicación.	12	1.000.000	$ 12.000.000	$ 9.600.000	$ 2.400.000
3	realizar capacitación a 25 juntas de acción comunal de la zona rural en el tema de GENERALIDADES DE CONFICTOS (se deberá ilustrar a las juntas de acción comunal sobre, que es un conflicto, clases de conflictos existentes en las comunidades)	12	1.000.000	$ 12.000.000	$ 9.600.000	$ 2.400.000

ESTUDIOS PREVIOS

4	realizar capacitación a 12 juntas de acción comunal de la zona rural en el tema de MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS (se deberá ilustrar a las juntas de acción comunal sobre, las calces de mecanismos que existen para resolver un conflicto)	12	1.000.000	$ 12.000.000	$ 9.600.000	$ 2.400.000
5	realizar capacitación a 12 juntas de acción comunal de la zona rural en los temas de conciliación en equidad, conciliación en derecho, arbitraje y amigable composición (se Deberá ilustrar a las juntas de acción comunal sobre, marco normativo y su aplicación)	12	1.000.000	$ 12.000.000	$ 9.600.000	$ 2.400.000

ESTUDIOS PREVIOS

6	taller didáctico de aplicación de los conocimientos aprendidos, para ello el tallerista deberá garantizar la entrega de un kit de material didáctico compuesto por: seis pliegos de cartulina de colores, dos marcadores permanente punta fina, dos pliegos de papel Bo, entregado a las juntas de acción comunal asistentes con el propósito de poner en práctica lo aprendido a través de ejemplos y casos concretos que las juntas deberán resolver.	12	$ 208.333,33	$ 2.500.000	$ 2.000.000	$ 500.000
VALOR TOTAL				$ 62.500.000	$ 50.000.000	$ 12.500.000

ESTUDIOS PREVIOS

11.1 FORMA DE CERTIFICACIÓN DE LOS APORTES:

11. 1.2 FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: Las entidades que forman parte del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, realizarán los aportes de manera anticipada y proporcional debidamente certificada, de la siguiente manera:

CLASE DE DESEMBOLSO	PORCENTAJE	FECHA PROBABLE DE DESEMBOLSO	CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO
Desembolso No.1:	50% del Valor del Aporte del Municipio	Previa legalización de convenio	La ESAL deberá: • Apertura una cuenta bancaria a nombre del CONVENIO DE ASOCIACIÓN que tendrá uso exclusivo de recursos para fines de cumplimiento del objeto del mismo; • Deberá constituir garantías a que haya lugar, • Plan de inversión del anticipo.

Los siguientes desembolsos se realizarán mediante actas parciales, de conformidad a lo que se acredite en la ejecución de las actividades establecidas dentro del convenio, se deberá anexar, certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción parcial expedida por el supervisor. Informe de ejecución Del 100% del desembolso Nº1 que incluya mecanismos de verificación: registro fotográfico, video, actas de recibos, listados de asistencia y demás que sean solicitados por el supervisor que den fe de la ejecución de las actividades del convenio. De igual manera deberá entregar el informe de las actividades a cargo de la Asociación. Informe administrativo, técnicos, contable y financiero del proyecto suscrito por el asociado y aprobado por el supervisor. Cumplimiento de los trámites administrativos reglamentarios requeridos por la entidad.

El valor de los aportes se estimó teniendo en cuenta el presupuesto aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones para las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto definido en este proceso

ESTUDIOS PREVIOS

contractual. Por lo tanto, la ESAL deberá manifestar interés de aporte de recursos (en bienes o servicios) en un porcentaje igual o superior al 20% del valor del proceso, de acuerdo con el presupuesto definido. Dicha manifestación junto con sus anexos deberá presentarse hasta el término definido en el cronograma de esta convocatoria. Se debe tener en cuenta que los recursos económicos aportados por la ESAL deben ser propios o de cooperación internacional.

La manifestación de aporte de recursos (Anexo No.4) deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado. (artículo 4° del decreto 092 de 2017). En caso de que el oferente sea una estructura plural, cada uno de los miembros que la integran deberá suscribir dicho documento por separado especificando el aporte correspondiente a su participación.

Nota: El Municipio de Patía solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas, la cual no podrá exceder del valor total del contrato.

11.1. IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL:

Para el presente proceso de contratación, el aporte del municipio está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
1065	11/09/2025	2.3.2.02.02.009.1203002.911 19.16.01.1.3.3.8.03	Servicio de asistencia técnica para la implementación de los métodos de resolución de conflictos.	$50.000.000
VALOR TOTAL				**$ 50.000.000**

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Las actuaciones del Municipio de Patía para la contratación estatal deben desarrollarse garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad. El presente proceso se suscribe en virtud de lo dispuesto en al Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017.

ESTUDIOS PREVIOS

El Art. 96 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"(…) las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (…)".*

El inciso segundo del Art. 355 de la Constitución Nacional, dispuso que: *"(…) el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (…)".*

Así mismo se dispuso que dichos convenios / contratos deban celebrarse en observancia del cumplimiento de dicho artículo lo que permite determinar con precisión el objeto, los términos, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos que se consideren pertinentes.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto 92 de 2017, las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro, de la siguiente manera:

> *"(…) Art. 4 - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (…)".*

En consonancia con lo dispuesto, el artículo 7 del decreto señala que la aplicación de la contratación a la que hace referencia el presente decreto se sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas

presupuestales aplicables, por lo que: *"(…) las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP. Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (…)".*

En este entendido, en observancia de la norma citada, se efectúa la selección de la ESAL que tiene la calidad de ser competitiva. Así las cosas, en el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada proceso competitivo, de conformidad con la normatividad antes mencionada.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En virtud de lo establecido en el Art. 4 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Patía, adelanta este proceso competitivo para seleccionar la oferta más favorable que proponga una entidad sin ánimo de lucro, por lo cual se deberá cumplir con los siguientes factores:

13.1. INDICADORES PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LA ESAL:

En cumplimiento de la Constitución y la Ley, con respecto a este factor se debe indicar que la ESAL es adecuada y apropiada para cumplir sus fines de conformidad con lo establecido en el objeto social dispuesto, lo que permite determinar un reconocimiento público manifiesto.

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad para cumplir con el objeto del proceso de contratación, cuando está en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el plan de desarrollo municipal para lo cual debe tener en su objeto o propósito el desarrollo de programas y actividades relacionadas con el objeto del convenio de colaboración y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia. Así mismo, la ESAL debe contar con capacidad de personal o equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad objeto del contrato, contemplando las especificaciones establecidas o las exigencias legales pertinentes.

13.2. CAPACIDAD JURÍDICA (Cumple / No Cumple).

ESTUDIOS PREVIOS

En el presente proceso pueden participar entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a celebrarse. El Municipio también revisará que el proponente no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; a través de certificados de antecedentes disciplinarios – judiciales - fiscales y registro nacional de policía para verificar que no haya sanciones inscritas.

El objeto social será revisado por la entidad por medio del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de cada oferente, esto para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

Para efectos de la capacidad jurídica se determinó que la ESAL debe acreditar toda la documentación exigida por la Administración Municipal a saber:

Manifestación de interés de participar y comprometer el aporte	C / NC
Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1). Si se hace a través de apoderado deberá anexar poder debidamente conferido señalando claramente las facultades que se otorgan al apoderado	C / NC
Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con menos de 30 días de expedición. El objeto estatutario de la ESAL le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación; en el mismo certificado debe constar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta y la conformación de la Junta Directiva o su máximo organismo de administración. En el certificado deben constar las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar el certificado de existencia y representación de ESAL con Personería Jurídica Civil o Comercial o Certificado de Autoridad competente para ESAL con Personería Jurídica Eclesiástica en forma individual	C / NC
Documento de conformación de unión oferente plural de ESAL (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) en original, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: Los nombres, identificación, domicilios, dirección, teléfonos y nacionalidades de los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.	C / NC

ESTUDIOS PREVIOS

La participación porcentual de cada integrante en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. La designación del representante legal o apoderado de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y su suplente en caso de ausencia temporal o definitiva. La manifestación expresa de que se asume de manera solidaria entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la responsabilidad por la información suministrada en la propuesta y, por las obligaciones derivadas de ella. Objeto de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Duración de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la cual no podrá ser inferior a un año contado a partir de la presentación de la oferta.	
Hoja de vida en el formato del DAFP (Si se trata de un consorcio se debe presentar para cada uno de los integrantes)	C / NC
Declaración de bienes y rentas en el formato único del DAFP (Si se trata de un consorcio se debe presentar para cada uno de los integrantes)	C / NC
Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL (Si se trata de un consorcio se debe presentar para cada uno de los integrantes)	C / NC
Copia del RUT de la ESAL (Si se trata de un consorcio se debe presentar para cada uno de los integrantes)	C / NC
Certificados antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL	C / NC
Certificados antecedentes disciplinarios del representante legal y de la ESAL	C / NC
Certificados antecedentes penales del representante legal	C / NC
Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional del representante legal de la ESAL	C / NC
Certificado de REDAM	C / NC
Presentación de una declaración juramentada en la que se certifique no estar incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones (Anexo 2)	C / NC
Acreditación de estar a paz y salvo con la situación militar a la fecha y/o Fotocopia Libreta militar a menores de 50 años	C / NC
Compromiso anticorrupción - Anexo 3.	C / NC
Certificación de no tenencia de Multas y/o Sanciones, que debe estar suscrita por el	C / NC

ESTUDIOS PREVIOS

representante legal de la ESAL, en la cual se indique, que no han sido objeto de multas y/o sanciones en contratos con el Estado, en los últimos tres (3) años.	
El Representante Legal de la ESAL deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideras políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el contrato o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideras políticamente expuestas.	C / NC
La ESAL deberá acreditar que cuenta con alguno de los siguientes órganos: junta directiva ó comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la ESAL. Para cumplir con este requisito la ESAL deberá aportar sus estatutos sociales con la oferta.	C / NC
Carta de intención de la ESAL con el personal mínimo ofrecido, con el fin de asegurarse que los proponentes cuentan con una mínima organización técnica necesaria.	C / NC
Estados Financieros suscritos por el revisor o contador, según el caso a diciembre 31 de 2024, en cumplimiento con el artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa No 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores. En caso de que el proponente no esté obligado a presentar los estados financieros dictaminados, anexará certificación de auditoría externa de un contador independiente. Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional de la ESAL, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación.	C / NC
Copia de la cedula ciudadanía del Contador o Revisor Fiscal	C / NC
Copia de la Tarjeta profesional del Contador o Revisor Fiscal	C / NC
Propuesta Técnica para desarrollar el contrato	C / NC
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales: Deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) donde conste que se encuentra a paz y salvo con tales obligaciones durante los últimos seis (6) meses. de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008, Además deberá presentar la planilla de pago de seguridad social del representante legal del mes de presentación de la oferta.	C / NC

Nota: Cumple = C / No Cumple = NC

ESTUDIOS PREVIOS

13.3. INDICADORES DE EFICACIA:

13.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente deberá acreditar los siguientes Indicadores Mínimos, los cuales se evaluarán únicamente a partir de la información suministrada en los informes financieros que presente el proponente a 31 de diciembre de 2024, acogiendo en un todo las normas contables y legales, en especial La ley 222 de 1995 y el Decreto 2649 de 1993.

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública, los indicadores financieros se establecerán conforme a las recomendaciones dadas por la mencionada agencia. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, no será habilitada para evaluación. En consecuencia, se toman los siguientes indicadores de capacidad financiera:

a) Índice de Liquidez:

Se considera hábil al proponente que presente un índice:

IL= (Activo Corriente / Pasivo Corriente) **>=0,65**

Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad de generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas.

b) Índice de Endeudamiento:

Se considera hábil al proponente que presente un índice:

IE= (Pasivo Total / Activo Total) **<=1,33**

Son las razones financieras que nos permiten establecer el nivel de endeudamiento de la empresa o lo que es igual a establecer la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa.

c) Patrimonio Neto:

Se considera hábil al proponente que presente un patrimonio superior o igual al 50% del presupuesto oficial (PO).

PATRIMONIO: (Activo Total - Pasivo Total) ≥ 50% PO

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Patrimonio Neto del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar el Patrimonio Neto de cada uno de los integrantes del

ESTUDIOS PREVIOS

Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

d) Capital del trabajo:

Activo Corriente – Pasivo Corriente ≥ 50% PO

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: CT = ∑(AC) - ∑(PC)

Donde ∑ = Sumatoria
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

e) Razón de Cobertura de Intereses (RCI):

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses,

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente deberá tener una RCI **>=1,5 o indeterminado**

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

13.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Son las razones financieras que nos permiten establecer el grado de rentabilidad para los accionistas y a su vez el retorno de la inversión a través de utilidades generadas.

i. Rentabilidad Sobre el Patrimonio (RSP):

El proponente debe demostrar un RSP = Utilidad operacional / Patrimonio, operacional / Patrimonio, el cual será >=0,11

Esta razón indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

ii. Rentabilidad Sobre Activos (RSA):

El proponente debe demostrar un RSA = Utilidad operacional / Activo total, el cual >=0,05

Esta razón indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

ESTUDIOS PREVIOS

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HÁBIL ORGANIZACIONALMENTE

13.4. INDICADORES DE EFICIENCIA:

Se solicitarán los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos, gastos y su utilidad, con corte a 31 de diciembre de 2024.

(a) Las ESAL no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, para lo cual se verifica en el siguiente indicador la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos al considerarse útil, donde los criterios mínimos requeridos por la administración municipal para verificar su eficiencia son:

$$\frac{\textit{Gastos de Implementación de los Proyectos en el año "X"}}{\textit{Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año "X"}}$$

Para este indicador se establecerá una eficiencia igual o superior 10% valor que se enmarca en un rango de buen desempeño a la capacidad de conseguir lo esperado buscando el mayor aprovechamiento de los medios empleados. Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

En virtud de lo expuesto en el anterior numeral, se analizará el Registro Único Tributario de la ESAL, el cual debe especificar que se encuentra calificado con el régimen especial. El Municipio procederá a determinar si cumple o no cumple este requisito.

(b) Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro pueden desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable, por lo tanto, se exigirán Indicadores de origen de los recursos de la Entidad sin ánimo de lucro, que sean mayor o igual a cero (0) o indeterminado, atendiendo la siguiente fórmula:

ESTUDIOS PREVIOS

Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año "X"
Total de Contribuciones del Sector Privado en el año "X"

13.5. CAPACIDAD TÉCNICA (Cumple / No Cumple).

❖ **Experiencia General:**

Se determina con el tiempo de constitución de la ESAL; que tenga como mínimo un (1) año de constitución, que se contarán desde la inscripción ante la autoridad competente.

Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos; para verificar lo que antecede, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días.

La ESAL proponente deberá acreditar en el objeto social, la ejecución de programas relacionados a la ejecución de actividades culturales.

❖ **Acreditación de equipos tecnológicos y personal:**

La ESAL deberá aportar una certificación en la que especifique el personal que dispondrá, Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la ESAL.

Además, la ESAL que desee participar debe contar con personal idóneo con los siguientes perfiles profesionales:

PERFIL
Profesional abogado con título de posgrado en derechos humanos.
Profesional en derecho inscrito en la lista de conciliadores de un centro de conciliación de carácter público o privado.

ESTUDIOS PREVIOS

Para acreditar este requisito habilitante, el proponente deberá presentar los siguientes documentos del personal:

a. Carta de intención firmada en original por el futuro personal de trabajo y el proponente, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del futuro contrato y manifieste su dedicación exclusiva al futuro contrato con dicho proponente si llegare a resultar adjudicatario en el proceso.
b. Certificados de antecedentes disciplinarios.
c. Certificado de antecedentes penales.
d. Certificado de no responsable fiscal.
e. Certificado de medidas correctivas.
f. Hoja de vida en formato único de la función pública, diligenciado de manera completa, al que se deben anexar los siguientes requisitos:
 - Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
 - Fotocopia de la tarjeta profesional.
 - Certificado de Antecedentes profesionales.
 - Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
 - Fotocopias de los diplomas o actas de grado profesional o de especialización cuando aplique.
 - Certificados de experiencia.

12. FACTORES DE PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas, por lo que para la determinación de los criterios de ponderación se considerará el ofrecimiento más favorable para la entidad, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntaje:

a). Formación del Equipo de Trabajo	120
b). Factor de Idoneidad (Experiencia especifica)	100
c). Apoyo a las Compras Locales	80
d). Criterios de Calidad de la Propuesta Técnica y Económica	600
e). Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres	100
Total	**1000**

ESTUDIOS PREVIOS

a) Formación Equipo de Trabajo - Talento Humano:

PERFIL	CONDICIÓN	PUNTAJE
Profesional abogado con título de posgrado en derechos humanos.	Si la ESAL presenta (1) Profesional en Abogado con estudios en posgrado en derechos humanos, con experiencia mínima de un (1) año con Entidad publica o privada.	**60**
Profesional en derecho inscrito en la lista de conciliadores de un centro de conciliación de carácter público o privado.	Si la ESAL presenta (1) un profesional en derecho inscrito en la lista de conciliadores de un centro de conciliación de carácter publico o privado con un (1) año de experiencia con entidad publica o privada.	**60**

Para obtener el puntaje la ESAL deberá aportar los requisitos establecidos en el numeral 13.5 del presente estudio previo.

b) Factor de Idoneidad (Experiencia):

❖ **Experiencia específica:**

La ESAL deberá aportar la relación de un (1) contrato con entidad pública o privada, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato, sea igual o mayor al presupuesto oficial expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2025; el contrato deberá haberse celebrado, ejecutado, terminado y liquidado o recibido a satisfacción.

Para acreditar la experiencia debe aportar certificaciones o actas de liquidación de los contratos o convenios donde se indique: (i) Identificación del contratante, (ii) Contratista / Conveniente, (iii) Objeto del contrato / convenio, (iv) Valor total, (v) Fecha de celebración del contrato / convenio, (vi) Información inherente al cumplimiento y calidad del servicio.

En el evento que los contratos sean celebrados con privados, el proponente deberá aportar, además:

1. Copia de la información exógena del año correspondiente al contrato, debidamente certificada por el revisor fiscal del proponente o contador público, en el caso de no requerirse de revisor

según la ley.

2. Copia de la o las facturas por las cuales se realizó el cobro del contrato.
3. En el evento que el proponente no esté obligado a facturar o a declarar renta, deberá anexar el balance financiero del año correspondiente al contrato donde se verifique el pago, debidamente certificada por el revisor fiscal del proponente o contador público, en el caso de no requerirse de revisor según la ley.

c) Apoyo a las Compras Locales:

Con el fin de reactivar la economía local el Municipio de Patía otorgará puntaje a las ESAL que efectúen ofrecimiento suscrito del representante legal, en el que se indique que la procedencia de los bienes y servicios son adquiridos en el municipio.

En virtud de lo anterior, el oferente debe allegar carta de compromiso expedida por el oferente, debidamente firmada por el representante legal de la ESAL, donde se compromete a realizar a adquirir los bienes y servicios de los ítems señalados en las especificaciones técnicas, otorgándoles un puntaje así:

- Cuando el proponente oferte un porcentaje igual o superior al 40% de bienes, servicios y personal que sean locales, se le asignan 50 puntos.
- Cuando el proponente oferte bienes, servicios y personal local en un porcentaje menor a 40%, se le asignan 30 puntos.

Para efectos de acreditación por apoyo a compras locales, la entidad ha previsto un formato para ser diligenciado por los proponentes, el cual deberá ser aportado junto con la propuesta. En el caso de no remitirse esta información expresa, no se asignará puntaje alguno por este concepto.

d) Criterios de Calidad de la Propuesta Técnica y Económica:

CONTENIDO	PUNTAJE
Descripción general de la ESAL	100
Metodología de articulación interinstitucional (localidad)	100
Etapas o fases de ejecución del contrato	150
Cronograma específico de actividades	100
Porcentaje de aporte de la ESAL: Aporte económico equivalente mínimo el 20%	150

del valor total del convenio. Por lo cual para el presente proceso se considera pertinente calificar la propuesta económica con mayor porcentaje de aporte otorgándole el mayor puntaje; partir del segundo mayor porcentaje de aporte se disminuirá a dicha calificación en 150 PUNTOS hasta llegar a CERO según el orden de precios ofertados sucesivamente	

e) Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres (5):

La entidad municipal otorgará puntaje adicional a quienes acrediten emprendimientos y empresas constituidas por mujeres. De conformidad con el numeral 1 del Art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, son definidos como emprendimientos o empresas de mujeres, aquellas personas jurídicas en las que el 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esto significa que, para que la ESAL sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año, para poder cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad aplicable.

En este entendido, sociedades con tiempos de constitución inferiores a un año no podrían encajar dentro de las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, estas sociedades no podrían cumplir con los requisitos para ser consideradas emprendimientos o empresas de mujeres, para la aplicación de los criterios diferenciales establecidos por el Art. 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados por el Art. 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015. Para acreditar este puntaje deben presentar los estatutos de constitución de la empresa, para lo cual se asignará 100 puntos.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGACIÓN.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas, y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento del objeto, siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, asignando cada riesgo a la parte que dada su actividad está en mejor capacidad de asumirlo.

ESTUDIOS PREVIOS

Analizando los procesos de contratación, el Municipio de Patía Cauca cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, considera que los riesgos en este tipo de contratos son de categoría media, baja y alta, y se refieren al incumplimiento de las obligaciones convenidas, riesgos que serán asumidos 100% por el contratista.

Ahora bien, en lo que se refiere a la ejecución del contrato, el riesgo puede estar en la ejecución ineficiente de las obligaciones contratadas, o en la demora de las mismas, en tal sentido y de conformidad con el Art. 7 Ley 1150 de 2007, se estima conveniente asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; sin embargo, previendo lo bajo del riesgo se pactara adicionalmente cláusula penal. En consecuencia, el contratista constituirá a favor del Municipio de Patía Cauca, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual ampare los riesgos y cubra los amparos, cuantías y vigencias establecidas por el municipio.

Así mismo y para evitar el surgimiento de futuras y eventuales demandas laborales, el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Patía Cauca y el Contratista. El Contratista, se hace responsable sobre hechos que en desarrollo de la ejecución del contrato puedan afectar a terceros, por ello se obliga a suscribir la cláusula de indemnidad, mediante la cual se obliga a mantener indemne al Municipio de Patía Cauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en los Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, realizada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos.

La Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento al Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ha estimado los riesgos aplicando los manuales para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

#	Cl	Fu	Et	Tip	Descripción del Riesgo	Catego	Responsabl	ASIGNACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

	as e	en te	ap a	o		ría	e	Munic ipio	Contr atista
1	Ge ner al	Ex ter no	Ej ec uc ió n	Ec on óm ico	Variación de precios: Generados por efecto de la variación de precios del mercado necesarios en la ejecución del contrato	Alto	Contratista / Municipio	50%	50%
2	Ge ner al	Ex ter no	Ej ec uc ió n	Re gul ato rio s	Cambio en la legislación normativa: Cuando por efectos de la expedición de normas nuevas se varíen las condiciones económicas inicialmente pactadas.	Bajo	Municipio	100%	
3	Es pe cífi co	Int er no	Ej ec uc ió n	Op era cio nal	Mala calidad los servicios prestados, Causados por la carencia y/o deficiencia en la aplicación de las especificaciones técnicas.	Alto	Contratista		100%
4	Ge ner al	Ex ter no	Ej ec uc ió n	Fin an cie ro	Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones del mercado a consecuencia de las variaciones de segurida d en el territorio.	medio	Contratista / Municipio	50%	50%
5	Ge ner al	Ex ter no	Ej ec uc ió n	Fu erz a ma yor o ca so fort uit o.	Fuerza mayor o caso fortuito: se deriva de sucesos que se puedan ocasionar a causa de alteraciones al orden público.	Medio	Contratista/ Municipio	50%	50%

ESTUDIOS PREVIOS

Sobre la distribución de los riesgos definitivos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno o algunos de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia el municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá ninguna garantía, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno(s) de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el contrato.

14. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Patía Cauca, NIT 891.502.194-8 como Contratante, con una Compañía de Seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del contrato, ampare los riesgos y cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a) El Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del municipio en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

b) Calidad del servicio, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo.

c) Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, para asegurar su pago al personal que el Contratista llegare a subcontratar en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato más el término de su ejecución y tres (3) años más.

d) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, para asegurar el anticipo, el contratista deberá constituir amparo por el 100% del valor del anticipo por un término de hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

ESTUDIOS PREVIOS

15. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

Así mismo, de conformidad con el Anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, por tratarse de un contrato interadministrativo, tipología contractual que se encuentra excluida de la aplicación de los mismos.

16. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		www.contratos.gov.co	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ	
CORREO ELECTRÓNICO		secretariadegobierno@patia-cauca.gov.co	
LUGAR	PATÍA – CAUCA	FECHA	OCTUBRE DE 2025

OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó:	*Marlín Carolina Chito Narváez*	*Apoyo en contratación*	
Revisó asuntos jurídicos	*Maelvi Ortiz Moreno*	*Asesora Jurídica de contratación*	
Revisó:	*Oscar Ricardo Piamba Ortiz*	*Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria.*	